

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO**  
**(N° 36.226)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal al Ier. Maratón “Por la lucha Contra el Cáncer de Mama”, organizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario que se llevará a cabo el 9 de octubre del corriente a las 9,30hs que contará con dos circuitos, uno de 8 km competitivo y otro de 4 km integrativo, ambos con largada y llegada en el Jardín de los Niños

**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

**Art. 3°.-** Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-  
**Sala de Sesiones, 29 de Septiembre de 2011.**

28  
REALIZÓ  
Vº Bº

  
Dra. SONIA MARIA COLACELLI  
Secretaría Genl. Parlamentaria  
Concejo Municipal Rosario



  
NORMA B. LOPEZ  
Vicepresidente 1º  
Concejo Municipal de Rosario

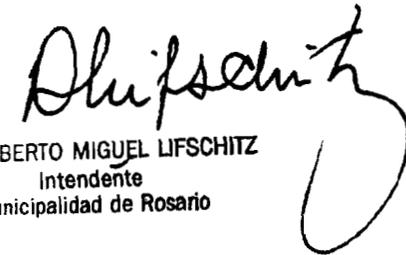
**Expte. N°: 33359/2011 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y DESE a la Dirección General de  
Gobierno. (Decreto Nro: 36226).

Rosario, 11 de octubre de 2011

  
Dr. LELIO MANGIATERRA  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario